



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ECUADOR</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN Calle Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro Teléfono: (+593-2) 3825960 al 90 Página WEB: www.normalizacion.gob.ec Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Calidad Ministerio de Producción, Comercio, Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) Dirección: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Piso 8, Bloque amarillo Teléfono: (+593 2) 3948760 Ext. 2254 - 2272 Punto de Contacto: Patricio Álvarez Correo electrónico: puntocontactoOTCECU@produccion.gob.ec puntocontactoOTCECU@gmail.com palvarez@produccion.gob.ec cyeppez@produccion.gob.ec Página WEB: www.industrias.gob.ec
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS (Código(s) del SA: 38); REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS (Código(s) del SA: 84)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de la Cuarta Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano PRTE 006 (4R) "Extintores portátiles y agentes de extinción de fuego"; (13 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: Este reglamento técnico ecuatoriano aplica a los siguientes productos sean éstos nacionales o importados que se comercialicen en el Ecuador: <ul style="list-style-type: none">• Extintores portátiles que tienen una capacidad de hasta 27 kg (60 lb.), independientemente del agente de extinción que utilicen, la capacidad del mismo o

de la clase de fuego a que se destine;

- Extintores sobre ruedas que tienen una capacidad de hasta 125 L (33 galones) para unidades de espuma y de 13,6 kg a 158,8 kg (30 lb a 50 lb) para otros tipos de extintores, independientemente del agente de extinción que utilicen, de la cantidad del mismo o de la clase de fuego al que se destine;
- Cilindro, carcasa o cuerpo del extintor portátil o extintor portátil sobre ruedas.
- Medios de extinción o agentes de extinción de fuego de Polvo Químico Seco, CO2 y agentes de extinción de fuego a base de agua, agentes limpios.

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Información al consumidor, Etiquetado; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas; Protección del medio ambiente

8. Documentos pertinentes:

1. Norma ISO 2859-1:1999 + Amd1:2011, Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1. Programas de muestreo clasificados por el nivel aceptable de calidad (AQL) para inspección lote a lote.
2. Standard ISO 3941:2007, Classification of fire.
3. Standard ISO 7165:2017, Fire fighting - Portable fire extinguishers- Performance and construction.
4. Standard ISO 7202:2018 Fire protection -- Fire extinguishing media -- Powder.
5. Standard ISO 7203-1:2019, Fire extinguishing media — Foam concentrates — Parte1.
6. Standard ISO 7203-2:2019 Fire extinguishing media -- Foam concentrates -- Part 2: Specification for medium- and high-expansion foam concentrates for top application to water-immiscible liquids.
7. Standard ISO 7203-3:2019 Fire extinguishing media -- Foam concentrates -- Part 3: Specification for low-expansion foam concentrates for top application to water-miscible liquids
8. Standard ISO 11601:2017. Fire fighting – wheeled fire extinguishers — Performance and construction
9. Standard ISO 13943:2017, Fire safety – Vocabulary.
10. Norma ISO/IEC 17025:2017, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
11. Norma ISO/IEC 17050-1:2004, Evaluación de la Conformidad – Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales.
12. Norma ISO/IEC 17067:2013, Evaluación de la conformidad. Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de producto.
13. Norma EN 3-7:2004+A1:2007, Extintores portátiles de incendios. Parte 7: Características de funcionamiento y métodos de ensayo.
14. Norma EN-3-8:2022: "Requisitos para la construcción, resistencia a la presión y ensayos mecánicos de extintores con una presión máxima admisible igual o inferior a 30 bar, que cumplen con los requisitos de la Norma EN 3-7"
15. Normas EN 3-9:2006 y EN 3-9:2006/AC: 2007, Extintores portátiles de incendios. Parte 9: Requisitos adicionales a la Norma Europea EN 3-7 relativos a la resistencia a la presión de los extintores de CO2
16. Norma NFPA 10. Edición 2018, Extintores portátiles contra incendios.
17. Standard for safety. ANSI / UL-711:2018, Rating and Fire Testing of Fire

<p>Extinguishers</p> <p>18. Standard for safety. ANSI / UL 154. Ninth Edition: 2005, revised: 2018, Carbon-Dioxide Fire Extinguishers;</p> <p>19. Standard for safety UL 299. Eleventh Edition:2012, revised:2018, Dry Chemical Fire Extinguishers</p> <p>20. Standard for safety ANSI / UL 626. Eighth Edition:2005, revised: 2018, Water Fire Extinguishers</p> <p>21. Standard for safety ANSI / UL 8. Seventh Edition: 2016, Water Based Agent Fire Extinguishers.</p> <p>22. Standard for safety ANSI / UL 2129. Third Edition: 2017, Halocarbon Clean Agent Fire Extinguishers</p> <p>23. Standard CAN/ULC-S512-M87 (including Amendments 1 to 6):1999, Halogenated Agent Hand and Wheeled Fire Extinguishers</p>
<p>9. Fecha propuesta de adopción: 180 días a partir de su publicación en el Registro Oficial Fecha propuesta de entrada en vigor: 6 meses después de su adopción</p>
<p>10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación</p>
<p>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</p> <p>Organismo: Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP); Subsecretaría de la Calidad Persona de contacto principal: Patricio Fernando Alvarez Chávez Personas de contacto secundario: Cristian Eduardo Yépez Jaramillo Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera; Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira Piso 8 Bloque amarillo Quito EC170522 Tel: +(593 2) 3948760; Ext. 2254; Ext. 2252 Correo electrónico: puntocontacto-otcecu@produccion.gob.ec; puntocontactoecu@gmail.com; palvarezc@produccion.gob.ec; cyepez@produccion.gob.ec Sitio web: http://www.produccion.gob.ec www.normalizacion.gob.ec https://members.wto.org/crattachments/2024/TBT/ECU/24_03555_00_s.pdf</p>